

- Cláusula 1- Objeto del Contrato.....
- Cláusula 2- Actividades Específicas – Alcance del objeto del contrato.....
- Cláusula 3- Valor y forma de pago.....
- Cláusula 4- Obligaciones de la Contraloría Municipal de Neiva.....
- Cláusula 5- Obligaciones de la Contratista.....
- Cláusula 6- Responsabilidad.....
- Cláusula 7- Plazo de ejecución - Vigencia del contrato.....
- Cláusula 8- Cesión.....
- Cláusula 9- Declaratorias de incumplimiento.....
- Cláusula 10- Independencia del Contratista.....
- Cláusula 11- Indemnidad.....
- Cláusula 12- Caso Fortuito y Fuerza Mayor.....
- Cláusula 13- Solución de Controversias.....
- Cláusula 14- Notificaciones.....
- Cláusula 15- Supervisión.....
- Cláusula 16- Documentos.....
- Cláusula 17- Perfeccionamiento y ejecución.....
- Cláusula 18 – Garantías.....
- Cláusula 19- Disponibilidad presupuestal.....
- Cláusula 20- Registro y apropiaciones presupuestales.....
- Cláusula 21- Lugar de ejecución y domicilio contractual.....

Entre los suscritos a saber, de una parte JOSÉ HILDEBRAN PERDOMO FERNÁNDEZ, obrando en calidad de Contralor Municipal de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.692.278, expedida en Neiva (Huila), debidamente facultado por el artículo 11, literal b. numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Acuerdo No. 012 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE y, por otra parte MARÍA MONICA DAVIDSON CASTRILLON, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.020.757.671 de Bogotá D.C, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará LA CONTRATISTA; las partes son hábiles para contratar y obligarse en las calidades que actúan; hacen constar por medio del presente documento el contrato estatal de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios constitucionales de la función pública establecidos en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, lo cual en el presente contrato se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio, misión institucional gerencial desde la alta Dirección de la Contraloría Municipal de Neiva, fin y objeto único de la siguiente contratación.
- 2) Que la Contraloría Municipal de Neiva, tiene por objeto el ejercicio del control fiscal, el que practica sobre los sujetos vigilados, correspondiéndole entonces a esta territorial ejercer en forma posterior y selectiva dicha vigilancia.
- 3) Al interior de su estructura administrativa, cuenta con la oficina de asesoría de Control Interno, dependencia que tiene a su cargo entre otras funciones esenciales, asistir y asesorar al Contralor Municipal en las actividades relacionadas con la verificación y evaluación del sistema de control interno de la Contraloría Municipal, con el fin de medir, evaluar la eficiencia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos, definición, establecimiento y evaluación de los procesos.
- 4) Que la oficina de Control Interno, requiere contratar la prestación de servicios profesionales de un asesor para que elabore diagnóstico y revisión del sistema de gestión de calidad existente y determinar los requisitos para certificarnos en la NTC ISO 9001 2015 y NTC GP 1000 de la Contraloría Municipal de Neiva.

Por ello, en el plan de adquisición de bienes y servicios se establece la necesidad de contar con el apoyo de un profesional asesor.

5) La oficina asesora de Control Interno, elaboró los estudios y documentos previos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, los que fueron puestos a consideración de la Contratista para la presentación de la respectiva oferta.

6) Que para el presente contrato y su respectivo Proceso de Contratación no se considera necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

7) Que la Contratista presentó por escrito oferta de prestación de servicios a la Contraloría Municipal, la cual cumple con lo requerido en los Estudios Previos.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 – Objeto del Contrato:**

**“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ASESOR PARA QUE ELABORE EL DIAGNÓSTICO Y REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EXISTENTE Y DETERMINE LOS REQUISITOS PARA CERTIFICARNOS EN LA NTC ISO 9001 2015 Y NTC GP 1000 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA”**

**Cláusula 2 – Actividades Específicas- Alcance del objeto del contrato:**

Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto
80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIO ADMINISTRATIVO	80100000 SERVICIO DE ASESORIA DE GESTIÓN	0	0

**Cláusula 3 – Valor y forma de pago:**

**A. Análisis del Sector – Estudio del Mercado**

La Contraloría Municipal de Neiva considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita de título profesional en ingeniería, con experiencia como asesor en Sistemas de Gestión de Calidad de dos años. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la Contraloría que el profesional haya tenido experiencia en

*“Control Fiscal Con Sentido Público”*

asesorías HSEQ, toda vez que se requiere para revisar el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

### **B. Valor**

El valor del contrato es de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) MCTE, que corresponde a los honorarios que la Contraloría Municipal de Neiva pagará al contratista previa certificación del cumplimiento de las actividades encomendadas por el supervisor del contrato.

### **C. Forma de Pago**

La Contraloría Municipal de Neiva pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas, por un valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) M/CTE, por un término de dos (2) meses, previa presentación de informes mensuales relacionados con el cumplimiento del objeto contratado, para lo cual, deberá evacuar los requerimientos escritos o verbales que realice el supervisor del contrato, así mismo deberá el contratista estar al día en el pago al sistema de seguridad social, del respectivo mes.

Para el pago de la última mensualidad debe presentar un informe final respecto al cumplimiento del objeto contratado en (medio físico y en CD) al supervisor del contrato, esto con el fin de ser objeto de evaluación por parte del mismo.

### **Cláusula 4 – Obligaciones de la Contraloría Municipal de Neiva:**

Además de las diligencias usuales en este tipo de contratos, deberá:

- a. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Contraloría, para la correcta ejecución del contrato.
- b. Suministrar al contratista el número para ingresar a la página del SIGEP, para registrar la hoja de vida.
- c. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
- d. Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales.
- e. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato.
- f. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor pactado de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos.

### Cláusula 5 – Obligaciones del Contratista

El contratista deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, las siguientes:

1. Prestar los servicios según el objeto contratado de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato.
2. Verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la Contraloría Municipal de Neiva, con los requisitos aplicables y los normativos para NTC GP 1000 y NTC ISO 9001, para establecer las tareas, responsables, tiempo requerido para su actualización.
3. Establecer los requisitos faltantes en cada uno de los procesos para el cumplimiento de la norma NTC ISO9001:2015 y NTC GP 1000:2009 articulada con MECI-2014 y concertar con cada uno de los coordinadores de los procesos las actividades y el tiempo para realizarlas.
4. Motivar y Sensibilizar a los servidores públicos y en especial a los dueños del proceso acerca de la importancia y beneficios de contar con un sistema de Gestión de Calidad actualizado.
5. Acatar las instrucciones que se impartan para el cabal cumplimiento del presente contrato, por medio del Supervisor designado para el efecto.
6. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y riesgos profesionales so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
8. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá.
9. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
10. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad.
11. Suministrar los datos y los soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo público en Colombia-SIGEP dentro del primer mes de ejecución del contrato.
12. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
13. Entregar informe final consolidado, sobre la totalidad del trabajo desarrollado en CD.
14. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
15. Las demás que le sean asignadas acorde con el objeto del contrato.

**Cláusula 6 – Responsabilidad:**

Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente Contrato.

**Cláusula 7 – Plazo de Ejecución – Vigencia del Contrato:**

El plazo para la ejecución del contrato será de dos (2) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2016.

La vigencia contiene el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

**Cláusula 8 – Cesión:**

Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales de LA CONTRATISTA, por consiguiente no podrá cederse a otra persona sin la previa aprobación de la Contraloría Municipal de Neiva.

**Cláusula 9 – Declaratoria de incumplimiento:**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Contraloría Municipal de Neiva adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

**Cláusula 10 – Independencia del Contratista**

La Contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato al que se refiere la Cláusula 1 del presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia de la Contraloría Municipal de Neiva y en consecuencia este contrato no constituye vinculación laboral con la Contraloría Municipal de Neiva, por lo tanto no tiene derecho al reconocimiento, ni al pago de prestaciones sociales.

**Cláusula 11 – Indemnidad:**

La Contratista se obliga a mantener libre a la Contraloría Municipal de Neiva de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa sus actuaciones.

*"Control Fiscal Con Sentido Público"*

**Cláusula 12 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del Contrato mientras se supera la situación.

**Cláusula 13 – Solución de Controversias:**

Las controversias o diferencias que surjan entre la Contratista y la Contraloría Municipal de Neiva con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

**Cláusula 14 – Notificaciones:**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA  
Nombre: José Hildebran Perdomo Fernández  
Cargo: Contralor Municipal  
Dirección: Carrera 5 No. 9-74, cuarto piso  
Teléfono: 8711170 ext. 102  
Correo electrónico:contralor@contralorianeiva.gov.co

CONTRATISTA  
Nombre: María Mónica Davidson Castrillón  
Cargo: Contratista  
Dirección :Calle 19 a N°40-12  
Teléfono: 301 655 9349  
Correo electrónico:Moni\_dc1234@hotmail.com

**Cláusula 15 - Supervisión:**

La supervisión será ejercida por la Secretaría General de la Contraloría Municipal de Neiva.

La supervisora está autorizada para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

El supervisor, está obligada a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4 y 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

**Cláusula 16 – Documentos:**

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

Estudios y documentos previos

La Oferta presentada por la Contratista.

Hoja de vida del Contratista, donde acredite la experiencia

Declaración Juramentada de Bienes

Afiliación a Salud, Pensión y ARL

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

Tarjeta Profesional

Fotocopia del RUT

Certificado de PAZ y SALVO municipal para contratación

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República

Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional

Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República

Certificado de Antecedentes de la profesión.

**Cláusula 17 – Perfeccionamiento y ejecución:**

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el perfeccionamiento se requiere de la firma del presente contrato y la existencia del registro presupuestal.

*“Control Fiscal Con Sentido Público”*

**Cláusula 18 – Garantías:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria; por ende la Contraloría Municipal no requerirá la constitución de garantías, por cuanto la norma no lo exige y la prestación del servicio cuenta con la supervisión de un funcionario de la entidad que estará atento en la verificación del cumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato.

**Cláusula 19 – Disponibilidad presupuestal:**

El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 21010208, fuente 230204 (HONORARIOS).

La Contraloría Municipal de Neiva pagará a la Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2016000054 del 13 de Mayo de 2016.

**Cláusula 20 – Registro y apropiaciones presupuestales:**

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y a sus apropiaciones. El pago del presente contrato está sujeto a las apropiaciones presupuestales.

**Cláusula 21 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:**

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la ciudad de Neiva y el domicilio contractual es la ciudad de Neiva.

Para constancia se firma en Neiva, el día 24 MAY 2016

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

CONTRATISTA

Nombre: José Aldebrán Perdomo Fernández  
Cargo: Contralor Municipal

Nombre: María Mónica Davidson Castrillón  
Cargo: Contratista

JUAN DAVID GIL RUÍZ

Proyecto  
MARÍA FERNANDA PARRA V.